

Hurlingham, 17 de Mayo de 2024

**VISTO:**

El Decreto Ley 6769/58 Ley Orgánica de las Municipalidades, las Ordenanzas Impositiva N° 9.422 promulgada por el Decreto N° 128/2024 (D.E.), la Ordenanza Fiscal N° 9.421 promulgada por Decreto N° 127/2024 (D.E.), el Expediente N° 4133-2024-0002072-O (D.E), y

**CONSIDERANDO:**

Que Decreto Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” establece en su artículo 27 que corresponde a la función deliberativa reglamentar *“las obligaciones de los vecinos respecto de los servicios de la Municipalidad y de los escribanos con relación al pago de los tributos municipales en ocasión de los actos notariales de transmisión o gravamen de bienes”*.

Que en tal sentido el día 23 de enero del año 2024 fueron sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante de Hurlingham la Ordenanza Fiscal y la Ordenanza Impositiva.

Que la Ordenanza Impositiva N° 9.422 y la Ordenanza Fiscal N° 9.421 establecen las obligaciones tributarias para los contribuyentes o responsables de las obligaciones fiscales del Municipio de Hurlingham.

Que artículo 23 de la Ordenanza Fiscal N° 9.421 establece que *“El Departamento Ejecutivo queda facultado a incrementar el monto de los Tributos del presente texto mediante la aplicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) acumulado al cierre del mes inmediato anterior al de la actualización, o el último disponible, publicado por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC)”*.

Que el 14 de mayo del corriente fue publicado el Índice de Precios al Consumidor del mes de abril de 2024 arrojando un aumento mensual del OCHO COMA OCHO POR CIENTO (8,8%), siendo este el último disponible de conformidad con el artículo 23 de la Ordenanza Fiscal Impositiva antes mencionado.

Que la evolución de precios registrada en el último año por el IPC fue de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE COMA CUATRO POR CIENTO (289,4%).

Que las variables macroeconómicas muestran una aceleración de precios que repercuten en los costos, gastos e inversiones que el Municipio realiza para cumplir con los servicios a la comunidad.

Que conforme a lo expuesto se incorporaron fórmulas de actualización a las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales con el objetivo de que los ingresos se actualicen y, así, acompañen la evolución de los egresos para la continuidad de los bienes y servicios prestados.

Que para ello se requiere una actualización de las tasas y contribuciones municipales vigentes.

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Por ello,

**EL INTENDENTE DEL PARTIDO DE HURLINGHAM  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1 °** .- Incrementar a partir del 1° de junio de 2024 el monto de los tributos del Anexo I el ocho coma ocho por ciento (8,8%) respecto de los aprobados por Ordenanza Impositiva N° 9422/2024.

**ARTÍCULO 2°**.- Incrementar a partir del mes de mayo de 2024 el monto de los tributos del Anexo II el ocho coma ocho por ciento (8,8%) respecto de los aprobados por Ordenanza Impositiva N° 9422/2024.

**ARTÍCULO 3°**.- El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno y por la Sra. Secretaria de Hacienda, Producción y Comercio.

**ARTÍCULO 4°**.- Regístrese. A través de la Dirección Técnica Administrativa, gírese el expediente a conocimiento e intervención de las áreas de incumbencia.

**DECRETO N° 711/2024**

**Damián Selci  
INTENDENTE MUNICIPAL**

**Maria Alejandra Fernández Scarano  
SECRETARIA DE HACIENDA,  
PRODUCCIÓN Y COMERCIO**

**Facundo N. Perez  
SECRETARIO DE GOBIERNO**

**ANEXO I DECRETO N° 711/2024**

<b>Capítulo OF</b>	<b>Tributo</b>
I	Tasa por Servicios Generales
II	Tasa por Servicios Especiales de Limpieza e Higiene
III	Tasa por Habilitación de Comercios e Industria
IV	Contribución del Estado Nacional
VIII	Derechos por Venta Ambulante
IX	Derechos de Oficina
X	Derechos de Construcción
XI	Derechos de Construcción en Vía Pública
XIII	Derechos a los espectáculos
XV	Derechos de Cementerio
XVI	Tasas por Servicios Asistenciales
XVII	Tasas por Servicios Varios
XIX	Patentes de juegos permitidos
XX	Tasa por Mantenimiento de Vías de Ingresos y Egresos de Autopistas
XXIII	Tasa de Mantenimiento de la Red Vial
XXIV	Tasa Lumínica
XXV	Contribución de Protección Ciudadana

XXVI	Contribución por Mantenimiento del Cuerpo de Bomberos
XXVII	Contribución por mejoras en paradas de transporte colectivo de pasajeros
XXVIII	Asistencia a los clubes de barrios
XXIX	Asistencia a comedores y merenderos
XXX	Tasa de acceso justo al hábitat
XXXI	Tasa ambiental por generación de residuos áridos y afines

**ANEXO II DECRETO N° 711/2024**

V	Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene
VI	Tasa por seguridad adicional de entidades bancarias, financieras, cajeros automáticos, puesto de atención bancaria y terminal de autoconsulta
VII	Derechos de publicidad y propaganda
XII	Derechos de ocupación o uso de espacios
XIV	Patentes de rodados
XVIII	Tasa de control de impacto ambiental de industria
XXI	Tasa aplicables al emplazamiento de estructuras soporte de antenas, antenas y equipos complementarios de los servicios de telecomunicaciones móviles, radiofrecuencia, servicios informáticos, televisión, televisión, internet satelital, estaciones concentradoras de fibra óptica y SRCE trunking
XXV	Contribucion de proteccionprotección ciudadana
XXXII	Contribución fondo fortalecimiento de gestión ambiental
XXXIII	Tasa por comercialización de envases no retornables y afines